

RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0475/2016
La Paz, 05 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, dicha Ley dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa participativa, representativa y comunitaria. Por su parte, el artículo 43, de la citada ley establece que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5, de la Ley citada precedentemente, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.

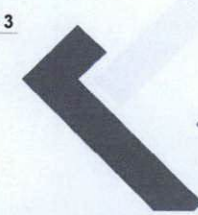
Que, la Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley N° 2042, el cual establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del numeral III, del artículo 16, del precitado Reglamento de Modificaciones

Resolución N° 0475/2016 Pág. 1 de 3



Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran: "Los Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras", y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, en su Informe DNEF-SP N° 1117/2016, de 22 de septiembre de 2016, refiere que: "*Mediante nota UNGLE-TSE N° 102/2016 de 12 de septiembre de 2016, con registro de ingreso a la Dirección Nacional Económica Financiera el 13 de septiembre de 2016, la Unidad de Geografía y Logística Electoral - UGLE, solicita un Refuerzo Presupuestario por el monto de Bs243.600.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), destinado a la adquisición de 10 Equipos GP Mapeadores para la realización de la primera etapa del Plan de Georeferenciación de Asientos, Recintos y Oficialías de Registro Civil*".

Que, asimismo, el referido Informe señala que: "*...en la nota UNGLE-TSE N° 102/2016, se indica que como primera parte del trabajo de georeferenciación y actualización de la información sobre condiciones de funcionamiento de los Asientos, Recintos y Oficialías de Registro Civil, se ha previsto la compra de 10 equipos GP Mapeadores, que permitirán que las brigadas de campo a ser desplegadas en los departamentos considerados en esta etapa (Santa Cruz y Oruro), efectúen el trabajo técnico, así como el seguimiento y control de la información cartográfica*".

Que, la Unidad de Geografía y Logística Electoral - UGLE, adjunta a la citada nota las Especificaciones Técnicas de los equipos requeridos, así como la cotización referencial, y se menciona que esta Unidad no cuenta con el presupuesto necesario, por lo que solicita un Refuerzo Presupuestario por la suma de **Bs243.600.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera, señala que en base a las justificaciones y revisado el comportamiento presupuestario de la Unidad de Geografía y Logística Electoral - UGLE, se constató que no cuenta con presupuesto asignado, en la partida de gasto correspondiente a los equipos requeridos; por tanto, con el objetivo de atender la solicitud de la Unidad de Geografía y Logística Electoral, se considera viable efectuar una Modificación Presupuestaria Intra-institucional a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario por el monto de **Bs243.600.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)**, destinado a la adquisición de 10 Equipos GP Mapeadores para la realización de la primera etapa del Plan de Georeferenciación de Asientos, Recintos y Oficialías de Registro Civil.

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe Legal D.N.J. N° 459/2016 de 26 de septiembre de 2016, refiere: "*....teniendo presente lo señalado en el artículo 16, numeral III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, se establece que el traspaso intrainstitucional, puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia*". Que así mismo recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución expresa el traspaso intrainstitucional puesto en consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

Resolución N° 0475/2016 Pág. 2 de 3

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

RESUELVE:

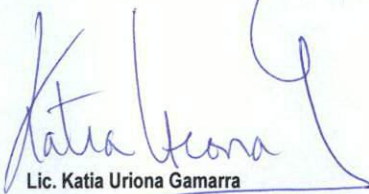
PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de acuerdo a la estructura Programática del informe DNEF-SP N° 1117/2016 de 22 de septiembre de 2016, e Informe Legal D.N.J. N° 459/2016 de 26 de septiembre de 2016, que forma parte de la presente Resolución, en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881, de 07 de enero de 2009, que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", bajo el siguiente detalle:

- *Traspaso Presupuestario entre Partidas de Gasto, a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario a la Unidad de Geografía y Logística Electoral – UGLE por el monto de Bs243.600.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la adquisición de 10 Equipos GP Mapeadores para la realización de la primera etapa del Plan de Georeferenciación de Asientos, Recintos y Oficinas de Registro Civil.*

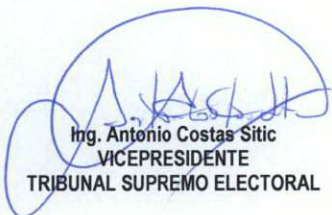
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firman la Resolución la Vocal Lic. Carmen Dunia Arenas Sandoval, por encontrarse de vacación y el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por viaje en misión oficial.

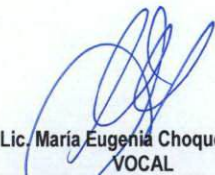
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



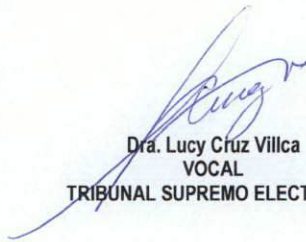
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

